

PROVIDENCIA, 29 de Agosto de 2019

EX.N° 1277 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.146 de 9 de Agosto de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la **“PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA HABILITACION DE JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE PROVIDENCIA”**, adquisición Mercado Publico ID 2490-101-LQ19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.263 de 27 de Agosto de 2019, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS desde la N°1 a la N°26, formuladas por los oferentes a través del Portal, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de 20 de Agosto de 2019, de la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Memorándum N°19.259 de 21 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ERGOTEC MUEBLES S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°095-2019 de 21 de Agosto de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°906 adoptado en la Sesión Ordinaria N°110 de 27 de Agosto de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ERGOTEC MUEBLES S.A.**, RUT.N°99.546.270-2, la propuesta pública para la **“PROVISION E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA HABILITACION DE JUZGADOS DE POLICIA LOCAL DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante IMC y la funcionaria a cargo será doña **PAULINA DE LOS ANGELES OLIVOS VALENZUELA**.-

4.- El valor total del contrato será de **\$28.408.870.- IVA incluido**, para la Línea 1: **Habilitación Mobiliario 3er. Juzgado** y de **\$58.494.926.- IVA incluido**, para la Línea 2: **Habilitación Mobiliario 1er. y 2do. Juzgado**.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1277 / DE 2019

- 5.- El Estado de Pago estará asociado a la recepción conforme de la totalidad del mobiliario requerido.-
- 5.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-
- 5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con cualquier instrumento que sea pagadero a la vista, irrevocable, expresado en pesos chilenos, por igual valor al monto anticipado.-
- Esta garantía deberá tener una vigencia mínima hasta 30 de octubre de 2019, y se descontará proporcionalmente del estado de pago.-
- 6.- El plazo será de **10 días corridos**, para la **Línea 1: Habilitación Mobiliario 3er. Juzgado** y de **10 días**, para la **Línea 2: Habilitación Mobiliario 1er. y 2do. Juzgado**.-
- 6.1.- La empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento al contrato, ejecutando la entrega y correcta instalación de todo el mobiliario **a más tardar el día 17 de octubre del año en curso** para la Línea 1 (Habilitación de Mobiliario 3er Juzgado) y **a más tardar el día 20 de octubre del año en curso** para la Línea 2 (Habilitación Mobiliario 1er y 2do Juzgado).-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados. Dichos aumentos no podrán exceder el **30% del valor total del contrato**, impuesto incluido.-
- 7.1.- Tratándose de aumentos del contrato que sumados superen el **5% del valor total** de este, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía vigente por otra que asegure el nuevo monto total del contrato o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales.-
- 7.2.- Tratándose de disminuciones del contrato (independiente del monto), la empresa contratista podrá si lo requiere, cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-
- 7.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control del Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.
- 8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- 8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- 8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-
- 8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-
- 8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

pl

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será hasta el 31 de Enero de 2020.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-

14.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contrato Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 29.04.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 17.01.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


RODRIGO RIELOFF FUENTES
Secretario Abogado Municipal (S)




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/RRF/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesado

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2417 /